PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA A * Santiago de Chile *

Vo Bo REP

REPERTORIO N°8687-2015.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INSSIDE INFORMACION INTELIGENTE LIMITADA"

&&&

acreditaron su identidad con los documentos antes mencionados y exponen: **PRIMERO**: Por este acto, los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas contenidas en los presentes estatutos, por las disposiciones contenidas en la Ley Número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, y por las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables, y en subsidio por las disposiciones del Código Civil, y cuya razón social es "INSSIDE INFORMACION INTELIGENTE LIMITADA". **SEGUNDO**: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que podrá abrir sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. **TERCERO**: El objeto social será: a) la prestación, asesoría, financiamiento, desarrollo y/o explotación, ya sea directa o indirectamente por cuenta propia o ajena y bajo cualquier forma o modalidad, de toda clase de servicios y/o negocios relacionados con redes de tecnología, de comunicación tanto nacionales como internacionales, sean computacionales, telefónicas, satelitales y vía Internet y en software y hardware; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo anterior; b) la prestación de servicios de ingeniería, asesoría y asistencia técnica en materias de computación, redes computacionales, software, hardware, proyectos

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

tecnológicos y, en general la adquisición de toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, como también la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para los objetos antes señalados. **CUARTO**: El capital de la sociedad es la cantidad un millón de pesos que se aporta, paga y pagará por los socios de la siguiente manera: uno) El socio Martín José Lambertucci, aporta la cantidad de quinientos mil pesos, que se pagan en este acto al contado y en dinero efectivo, declarando la sociedad haber recibido dicha suma a su más entera y total satisfacción; dos) La socia María Eugenia Rivero aporta la cantidad de quinientos mil pesos, que se pagan en este acto al contado y en dinero efectivo, declarando la sociedad haber recibido dicha suma a su más entera y total satisfacción. **QUINTO**: Los socios limitan expresamente su responsabilidad personal por los negocios y obligaciones sociales hasta el monto de sus respectivos aportes. **SEXTO**: La Sociedad confeccionará un Balance al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades se repartirán entre los socios en la forma que estos acuerden cada año, y en defecto de acuerdo, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, con la expresa limitación de responsabilidad estipulada en la cláusula

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

anterior. **SEPTIMO**: La administración y el uso de la razón social corresponderán al socio Martín José Lambertucci, quien, actuando individualmente y anteponiendo la razón social a su firma, obligará y representará a la sociedad en toda clase de actos y contratos, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Sin que la enumeración siguiente sea taxativa el socio administrador actuando de la manera antes indicada, podrá: abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito o de ahorro y especiales, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telegráficos, de fax, telefónicos, computacionales u otro cualquiera; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, hacer protestar cheques y otros documentos a la vista, y retirarlos; retirar talonarios de cheque, solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, renovar, revalidar, anular, cobrar, prorrogar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; y ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente, con bancos e instituciones financieras, Banco de Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, pudiendo otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera y ser reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos y cartas explicativas, pudiendo hacer toda clase de representaciones, declaraciones y firmar todos los documentos necesarios. Retirar efectos y mercaderías del Servicio Nacional de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior, con amplias e ilimitadas facultades. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, revocar, resciliar, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de contratos o actos jurídicos, incluso autocontratar. Comprar, vender, permutar, aportar, transferir y, en general, dar en pago, ceder, depositar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios, bonos, debentures y acciones; celebrar toda clase de contratos y convenciones, pactando, pagando, cobrando y

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

percibiendo precios, saldos de precios, intereses, reajustes, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos o convenios colectivos. Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Ingresar a sociedades ya constituídas, constituir sociedades de cualquier tipo, asociaciones o cuentas en participación, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. Ceder y aceptar cesiones de toda clase bienes y derechos. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de distribución y comisiones para comprar y vender. Renunciar a todo derecho o acción derivados de los actos o contratos celebrados. Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare y, en general, extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar y tramitar el registro de marcas comerciales, modelos industriales o patentes de invención, y deducir oposiciones respecto de inscripciones, registros o patentes solicitadas por terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalty o licencia sobre

toda clase de propiedad intelectual o industrial. Ceder y adquirir derechos de suscriptor en las compañías de teléfonos y otras empresas de comunicaciones y telefonía de servicio público, como asimismo celebrar con dichas empresas cualquier tipo de contrato relacionado con los suministros de los servicios telefónicos, de fax y otros que proporcionen esas empresas, pudiendo comprar, vender, ceder, arrendar, transferir y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, derechos en líneas telefónicas, pudiendo también celebrar los contratos respectivos, tanto con las mencionadas empresas como asimismo con otras personas naturales y jurídicas. representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Institutos de Salud Previsional, Banco del Estado de Chile y bancos comerciales, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, gobernaciones marítimas y capitanías de puerto, con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, fax, paquetes postales,

encomiendas y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. Presentarse y representar a la sociedad en toda clase de propuestas o licitaciones, públicas o privadas, y firmar todos los documentos que se requieran al efecto. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, cada una de las cuales se dan en este acto expresamente por reproducidas. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos o modificarlos; y delegar en todo o en parte sus facultades de administración en cualquier persona natural o jurídica. **OCTAVO**: El plazo de la Sociedad es de cinco años contados desde la fecha de la presente escritura, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que cualquiera de los socios decida poner término a la Sociedad mediante declaración efectuada por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio respectivo, con una anticipación de a lo menos seis meses al vencimiento del período original o al de

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

cualquiera de sus prórrogas. **NOVENO**: En caso de disolución o liquidación de alguno de los socios, o de fallecimiento de alguna persona natural que llegare a ser socia de esta compañía, la Sociedad no se disolverá y continuará vigente entre los socios sobrevivientes o personas jurídicas vigentes y la Sociedad en liquidación, comunidad o sucesión del socio fallecido, según corresponda y todos estos últimos deberán hacerse representar, en cada caso, ante la Sociedad por un procurador común, quien carecerá de facultades de administración. Si no se efectuare el nombramiento en el plazo de dos meses contados, según corresponda, desde la disolución, liquidación o fallecimiento, cualquier persona que tenga interés en ello, podrá ocurrir al árbitro que se designa más adelante con el objeto que éste efectúe el nombramiento. Igualmente la Sociedad no se disolverá por la quiebra, incapacidad legal sobreviniente o insolvencia de alguno de los socios, ni por su propia quiebra o insolvencia. En todos los casos indicados, todas las facultades de administración y uso de la razón social del socio disuelto, en liquidación, fallecido, fallido, incapaz o insolvente, o de quién represente sus derechos ante la Sociedad, se radicarán en forma automática en el otro socio. **DECIMO**: La liquidación de la Sociedad será practicada por los socios de común acuerdo, con amplísimas facultades de administración y

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

disposición de bienes, entendiéndose que para los efectos de la liquidación tendrán las mismas facultades y forma de actuar que tienen para administrar la Sociedad, pero todo ello referido naturalmente a la liquidación de la Sociedad. En caso de desacuerdo entre los socios, la liquidación será practicada por el árbitro que se instituye en la cláusula siguiente. **DECIMO PRIMERO**: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **DECIMO SEGUNDO**: Las partes estipulan desde luego que no regirá respecto de los socios de esta Compañía, la prohibición que establece el

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

artículo cuatrocientos cuatro Número cuatro del Código de Comercio, y en consecuencia, los socios podrá libremente realizar a nombre propio o por cuenta de terceros operaciones particulares de cualquier especie. **DECIMO TERCERO:** Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales que pudieren emanar del presente contrato, y se someten a la competencia y jurisdicción del Tribunal Arbitral designado en la cláusula anteprecedente. **DECIMO CUARTO:** Se faculta al portador de un extracto autorizado de la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones y publicaciones que sean pertinentes, donde corresponda. **DECIMO QUINTO:** Los socios, representados de la manera indicada en la comparecencia de este instrumento, y sin que las estipulaciones de esta cláusula sean parte de los estatutos que constan de las cláusulas anteriores de este instrumento, confieren poder especial a favor de don Francisco Javier Cortés Corral, cédula de identidad número catorce millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro guión cuatro, para que represente a la sociedad con amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, y otorgan todas las facultades señaladas en la Cláusula Séptima de esta escritura, que se tienen por

reproducidas. En el ejercicio del presente mandato, y sin que la enumeración que sigue a continuación sea considerada restrictiva o taxativa sino meramente enunciativa, el mandatario podrá muy especialmente tramitar la declaración de inicio de actividades u obtención de Rut; solicitar duplicados de éste; comunicar las modificaciones o cambios que hubiere experimentado la mandante; presentar y firmar solicitudes y formularios de todo tipo; presentar o retirar documentos, solicitar el timbraje de libros, facturas y otros documentos y retirarlos; solicitar el establecimiento o cambio de domicilio tributario de la mandante, ser notificado por dicho Servicio a nombre de la mandante, y en general, efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante dicho Servicio, Municipalidades y reparticiones públicas o fiscales. El mandatario designado tendrá todas las facultades de representación necesarias para la eficacia y correcto desempeño de su mandato, incluso la de firmar los documentos necesarios que se les exijan, pudiendo delegar en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento y revocar las delegaciones. La mandante deja establecido que este mandato no se entenderá revocado por su intervención personal en cualquier negocio y que los mandatarios se entenderán autorizados para ser notificados a nombre de la mandante mientras el

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA A * Santiago de Chile *

presente mandato no sea revocado. Minuta redactada en base a borrador enviado por el Abogado don Julio Valladares M.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-



20755794N

MARTÍN JOSÉ LAMBERTUCCI



MARÍA EUGENIA RIVERO

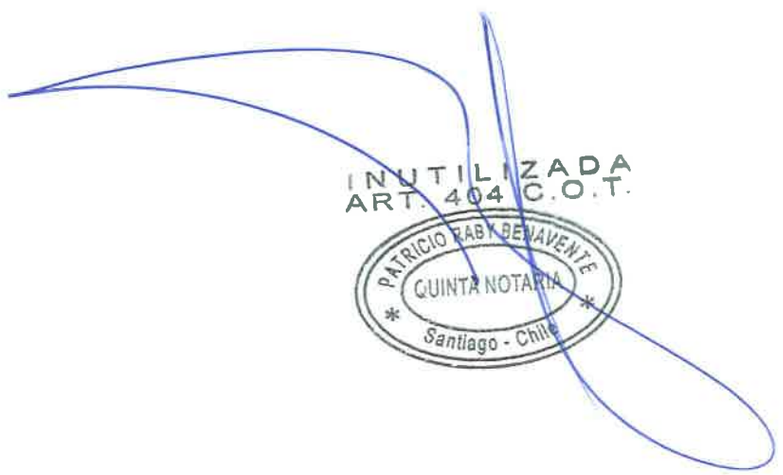
NOTARIO

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA A * Santiago de Chile *

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 10 AGO 2015

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA A * Santiago de Chile *


INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
Santiago - Chile

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA A * Santiago de Chile *

REPERTORIO N°9690-2015

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION EXTRACTO

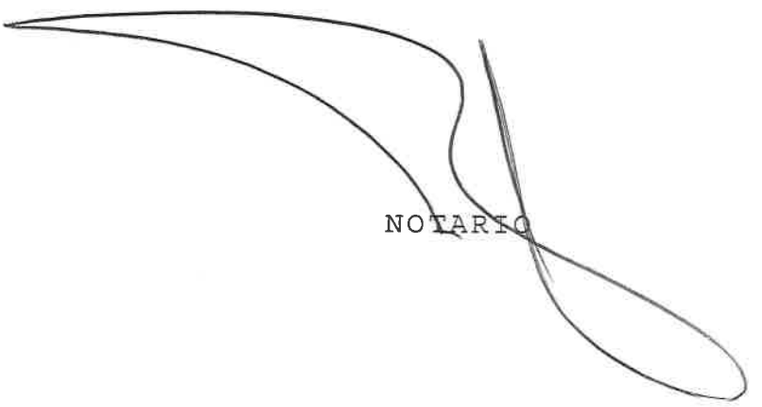
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

INSSIDE INFORMACIÓN INTELIGENTE LIMITADA

&&&

Registros del presente mes bajo el número doscientos treinta y siete guión dos mil quince.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Doy fe.-

PAOLA DIAZ DE LARTUNDO



NOTARIO

EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:

Rep. 9690-2015
Fecha 14-08-2015
249627 Nº 237-2015

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de "Insside Informacion Inteligente Limitada", fue inscrito con fecha 12 de agosto de 2015 a fojas 58856 número 34388 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2015.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 12 de agosto de 2015, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 40896.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de $7.800.-

Santiago, 12 de agosto de 2015.

POR LA RAZON O LA FUERZA

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO
SANTIAGO - CHILE

Carátula: 9985874

Insside Informacion Inteligente Limitada

Cód. de verificación: cec_172061-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

EXTRACTO

PATRICIO RABY BENAVENTE, Notario Público titular de la 5ª Notaría de Santiago, domiciliado en calle Gertrudis Echeñique 30, of. 44, Las Condes, certifico: Por escritura pública 24 de julio de 2015, ante mí, don Martín José Lambertucci y doña María Eugenia Rivero, ambos domiciliados en calle Billinghurst N° 1656 6A, ciudad de Buenos Aires, Argentina y de paso en ésta; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, cuya razón social es INSSIDE INFORMACION INTELIGENTE LIMITADA. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de que podrá abrir sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: a) la prestación, asesoría, financiamiento, desarrollo y/o explotación, ya sea directa o indirectamente por cuenta propia o ajena y bajo cualquier forma o modalidad, de toda clase de servicios y/o negocios relacionados con redes de tecnología, de comunicación tanto nacionales como internacionales, sean computacionales, telefónicas, satelitales y vía Internet y en software y hardware; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo anterior; b) la prestación de servicios de ingeniería, asesoría y asistencia técnica en materias de computación, redes computacionales, software, hardware, proyectos tecnológicos y, en general la adquisición de toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, como también la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para los objetos antes señalados. Capital: $1.000.000.- que se aportó y pagó por los socios de la siguiente manera: 1) Martín José Lambertucci, aportó y pagó acto escritura extractada al contado y en dinero efectivo $500.000.-, declarando la sociedad haber recibido dicha suma a su más entera y total satisfacción; 2) María Eugenia Rivero, aportó y pagó acto escritura extractada al contado y en dinero efectivo $500.000.-, declarando la sociedad haber recibido dicha suma a su más entera y total satisfacción; Los socios limitan expresamente su responsabilidad personal por los negocios y obligaciones sociales hasta el monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de la razón social:

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cec_172061-0

corresponderán al socio Martín José Lambertucci, quien, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Sin que la enumeración sea restrictiva o taxativa, las que se indican en escritura extractada. Duración: 5 años contados desde fecha escritura extractada, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, a menos que cualquiera de los socios decida poner término a la Sociedad mediante declaración efectuada por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio respectivo, con una anticipación de a lo menos 6 meses al vencimiento del período original o al de cualquiera de sus prórrogas. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 12 de agosto de 2015. Patricio Raby Benavente. Notario Público.

123456798725

Firma Electrónica Avanzada
Patricio Raby Benavente.-
Notario Titular
NOTARIA
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30, OF 44, LAS CONDES

EXTRACTO
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456798725
Verifique validez en www.fojas.cl

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cec_172061-0

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 58856 número 34388 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de $2.600.-

Santiago, 12 de agosto de 2015.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE * CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO * SANTIAGO - CHILE *

Carátula: 9985874

Insside Informacion Inteligente Limitada

Código de verificación: cic_172061-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
A
Santiago de Chile

Fojas 58856

LV/MG
*Nº34388
CONSTITUCIÓN
INSSIDE
INFORMACION
INTELIGENTE
LIMITADA
C: 9985874
*ID: 1515617
*FR: 306554

Santiago, doce de agosto del año dos mil quince.- A requerimiento de Insside Informacion Inteligente Limitada, procedo a inscribir lo siguiente: PATRICIO RABY BENAVENTE, Notario Público titular de la 5ª Notaría de Santiago, domiciliado en calle Gertrudis Echeñique 30, of. 44, Las Condes, certifico: Por escritura pública 24 de julio de 2015, ante mí, don Martín José Lambertucci y doña María Eugenia Rivero, ambos domiciliados en calle Billinghurst Nº 1656 6A, ciudad de Buenos Aires, Argentina y de paso en ésta; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, cuya razón social es INSSIDE INFORMACION INTELIGENTE LIMITADA. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de que podrá abrir sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: a) la prestación, asesoría, financiamiento, desarrollo y/o explotación, ya sea directa o indirectamente por cuenta propia o ajena y bajo cualquier forma o modalidad, de toda clase de servicios y/o negocios relacionados con redes de tecnología, de comunicación tanto nacionales como internacionales, sean computacionales, telefónicas, satelitales y vía Internet y en software y hardware; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo anterior; b) la prestación de servicios de ingeniería, asesoría y asistencia técnica en

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: clc_172061-0

materias de computación, redes computacionales, software, hardware, proyectos tecnológicos y, en general la adquisición de toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, como también la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para los objetos antes señalados. Capital: $1.000.000.- que se aportó y pagó por los socios de la siguiente manera: 1) Martín José Lambertucci, aportó y pagó acto escritura extractada al contado y en dinero efectivo $500.000.-, declarando la sociedad haber recibido dicha suma a su más entera y total satisfacción; 2) María Eugenia Rivero, aportó y pagó acto escritura extractada al contado y en dinero efectivo $500.000.-, declarando la sociedad haber recibido dicha suma a su más entera y total satisfacción; Los socios limitan expresamente su responsabilidad personal por los negocios y obligaciones sociales hasta el monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de la razón social: corresponderán al socio Martín José Lambertucci, quien, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Sin que la enumeración sea restrictiva o taxativa, las que se indican en escritura extractada. Duración: 5 años contados desde fecha escritura extractada, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cic_172061-0

y sucesivos de 1 año cada uno, a menos que cualquiera de los socios decida poner término a la Sociedad mediante declaración efectuada por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio respectivo, con una anticipación de a lo menos 6 meses al vencimiento del período original o al de cualquiera de sus prórrogas. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 12 de agosto de 2015. Patricio Raby Benavente. Notario Público.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cic_172061-0

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.233 | viernes, 14 de agosto de 2015 | E-150 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

CONSTITUCIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

934223 *INSSIDE INFORMACION INTELIGENTE LIMITADA.*

PATRICIO RABY BENAVENTE, Notario Público titular de la 5ª Notaría de Santiago, domiciliado en calle Gertrudis Echeñique 30, of. 44, Las Condes, certifico: Por escritura pública 24 de julio de 2015, ante mí, don Martín José Lambertucci y doña María Eugenia Rivero, ambos domiciliados en calle Billinghurst N° 1656 6A, ciudad de Buenos Aires, Argentina y de paso en ésta; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, cuya razón social es **INSSIDE INFORMACION INTELIGENTE LIMITADA**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de que podrá abrir sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: a) la prestación, asesoría, financiamiento, desarrollo y/o explotación, ya sea directa o indirectamente por cuenta propia o ajena y bajo cualquier forma o modalidad, de toda clase de servicios y/o negocios relacionados con redes de tecnología, de comunicación tanto nacionales como internacionales, sean computacionales, telefónicas, satelitales y vía Internet y en software y hardware; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo anterior; b) la prestación de servicios de ingeniería, asesoría y asistencia técnica en materias de computación, redes computacionales, software, hardware, proyectos tecnológicos y, en general la adquisición de toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, como también la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para los objetos antes señalados. Capital: $1.000.000.- que se aportó y pagó por los socios de la siguiente manera: 1) Martín José Lambertucci, aportó y pagó acto escritura extractada al contado y en dinero efectivo $500.000.-, declarando la sociedad haber recibido dicha suma a su más entera y total satisfacción; 2) María Eugenia Rivero, aportó y pagó acto escritura extractada al contado y en dinero efectivo $500.000.-, declarando la sociedad haber recibido dicha suma a su más entera y total satisfacción; Los socios limitan expresamente su responsabilidad personal por los negocios y obligaciones sociales hasta el monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de la razón social: corresponderán al socio Martín José Lambertucci, quien, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Sin que la enumeración sea restrictiva o taxativa, las que se indican en escritura extractada. Duración: 5 años contados desde fecha escritura extractada, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, a menos que cualquiera de los socios decida poner término a la Sociedad mediante declaración efectuada por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio respectivo, con una anticipación de a lo menos 6 meses al vencimiento del período original o al de cualquiera de sus prórrogas. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 12 de agosto de 2015. Patricio Raby Benavente. Notario Público.

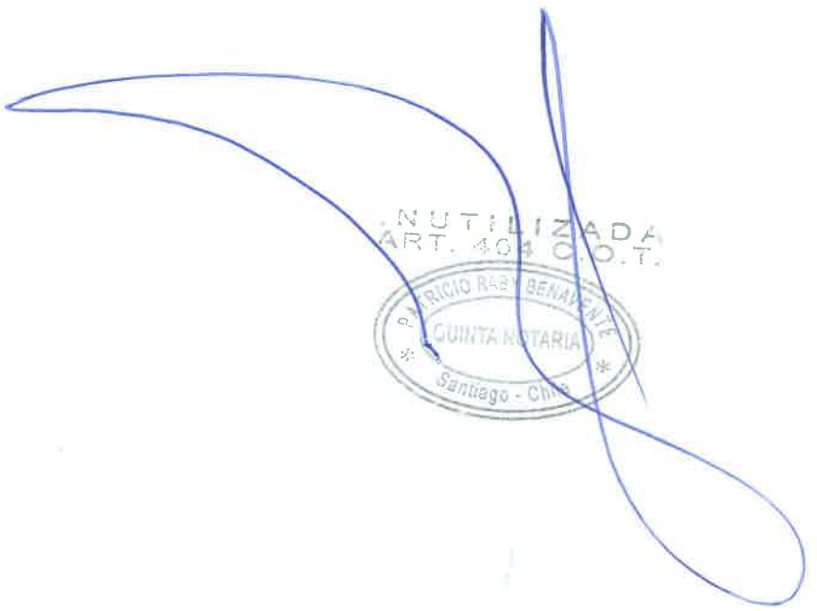
cve: 934223 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diarioficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

Certifico que el texto del anverso es idéntico al que aparece publicado en la edición electrónica del Diario Oficial de fecha 14 de Agosto de 2015.
Santiago, 14 de Agosto de 2015.-

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
QUINTA NOTARIA SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 18 AGO 2015


NUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
Santiago - Chile